



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 17 de agosto de 2022, la Doctora Yeni Roció Delgado Fajardo, Defensora de familia, actuando en representación de la niña N.A.Q.S., Instauró demanda de Investigación e impugnación de Paternidad en contra de los señores Jimmy Diego Quiñonez Pineda, Dannis Sanjuan Cuellar y Edwin Blademir Frías Chuga. Radicado N° 2022-0013. Sírvase Proveer. Dejo constancia que la señora Juez se encontraba en comisión de estudios durante los días 24,25 y 26 de agosto (29 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 803

CIUDAD Y FECHA	29 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA ICBF CZ LA HORMIGA
DEMANDADO	JIMMY DIEGO QUIÑONEZ PINEDA DANNIS SANJUAN CUELLAR EDWIN BLADEMIR FRIAS CHUGA
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00165-00

Vista la constancia secretarial, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de INADMITIRSE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por las siguientes razones:

- I. Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, referido a la remisión por medio electrónico o físico de copia de la demanda con sus respectivos anexos al demandado, así como de la subsanación, referente del señor Edwin Blademir Frías, de quien se cuenta con datos de contacto.
- II. Se requiere a la defensora de familia, para que en próximas ocasiones se indague más sobre los datos de contacto de las partes, con anterioridad a presentar las demandas, como quiera que por secretaría se estableció contacto con el señor Edwin Blademir Frías, quien informo el número de celular de la señora Dannis San Juan Cuellar, 3124674483, al cual se llamó, confirmado que el mismo si pertenece a la demanda.

Por lo anterior, también deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, referido a la remisión por medio electrónico o físico de copia de la demanda con sus respectivos anexos al demandado, así como de la subsanación, referente a la señora Dannis San Juan Cuellar.

Finalmente, atendiendo a que el numeral 12 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, faculta a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que represente los intereses de la niña N.A.Q.S. , en ejercicio de su función garantista de los derechos de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, al personificar dicha



institución al Estado, y al observar que no tiene limitaciones para el ejercicio de la profesión, según se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Investigación e Impugnación de Paternidad, instaurada por la Doctora **Yeni Roció Delgado Fajardo**, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal La Hormiga, actuando en representación de la niña N.A.Q.S., en contra de Instauró demanda de Investigación e impugnación de Paternidad en contra de los señores **Jimmy Diego Quiñonez Pineda, Dannis Sanjuan Cuellar y Edwin Blademir Frías Chuga**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora Yeni Roció Delgado Fajardo, identificada con cedula de ciudadanía No. 1124853774, quien funge como defensora de Familia del Centro Zonal La Hormiga, en favor de los intereses de la niña N.A.Q.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046069f101c4764e0d11e2ff89d5148ba73c18ea7518df754cc6948e82b10644**

Documento generado en 29/08/2022 08:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>